



Habilitada; publicada la Const. en 15 de Agosto del 1856.

Acordada la Ciudad ACORDO: Que se consulte al Ayuntamiento de Lumbrales no sea posible si este remitiere la certificacion, Relaciones y documentos que pide en su escrito officio, por que en los capitulos de esta Ciudad esta en vigor la rigurosa territorial que tienen los Propios, tanto en esta Jurisdiccion, como en la de Lumbrales, Aguilafuente, Burgu, Marazon y Fuente de la Cruz, lo que hace imposible esta operacion, lo que es muy facil hacer a aquellos Ayuntamientos. Que se oficie al Sr. Intendente haciendole presente esto mismo; y que esta operacion va a ser de la comision al Diputado de Provincia de este Partido, para que saque los antecedentes de lo que dichos Ayuntamientos, por la segregacion que en el año se hizo tubieron, como la presente, se les señalo de rigurosa respectiva, para que rebajandola del capital de esta Ciudad con los aumentos proporcionados al mayor fomento de las tierras de sus respectivas Jurisdicciones, puedan graduarse las cuotas de la epoca actual.

Aprobacion de los Propios y mates de los Propios.

Se dio cuenta de la aprobacion prestada por la Comision Diputacion Provincial a los primeros remates de los Propios de la Alcaidia de Casa Nueva, Alustacer, y uno de los caños de la Plaza; previniendo en vista de lo que se proceda a la celebracion de los segundos remates por cuantias pajas; y la Ciudad ACORDO: Quedan enterados, y se cumple lo que ordena la Comision Diputacion Provincial.

Entero el Sr. D. Alfonso Adrian Leon, Alcalde segundo Constitucional

Entero el Sr. D. Juan Luis Batallero, Alcalde primero Constitucional, y tomo la Presidencia

Salvo el Sr. D. Jose Salinas, Regidor; y dejo su voto al Sr. D. Alfonso Adrian Leon, Alcalde segundo Constitucional.

La Dip. Prov. repon. a D. Ramon Pascual, de Cifuentes titulan.

Se ha visto un oficio de la Comision Diputacion de esta

